

C. Adrián Naranjo Castellanos
Coordinador General de Control y Seguimiento

Lic. Silvia Álvarez Bustos
Directora de Comunicación Social

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0187/2016

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 39 y 40 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular** por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones; el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

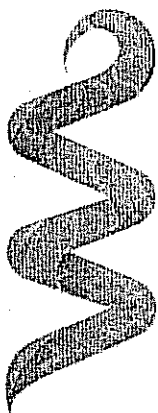
Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.

El suscrito, Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio por el mandato soberano de nuestros conciudadanos, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 83 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe el Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, 2015 – 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



Por lo que para poder ofrecerte un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas (COPLADEMUN), así como de la opinión libre y sin restricciones del ciudadano, las cuales manifestaron a través de los 8 módulos de consulta ciudadana, que al efecto se instalaron en el municipio, se elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018.

Que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación; el Estado se encargará de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional. En el numeral 26 del mismo ordenamiento, se fijan las bases de su Sistema Nacional de Planeación Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad para definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno. En el diverso 115, señala que en los términos de las leyes federales y estatales, los municipios están facultados para formular y aprobar planes de desarrollo urbano, que aunque están enmarcados en otras legislaciones, también se consideran parte de la planeación del desarrollo.

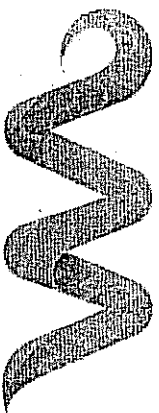
Que en concordancia con lo anterior, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone en la fracción VII de su artículo 80, que los municipios, a través de sus ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos por las leyes federales y estatales relativas.

Que en armonía de lo señalado en los párrafos que anteceden, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en sus artículos 37 y 47, respectivamente, las bases generales de la administración pública municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y, por ende, cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

La Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, señala una vigencia indefinida para el Plan Municipal, integrado con proyectos a corto, mediano y largo plazo, los cuales, conjuntamente con los programas que de él se deriven, son obligatorios para toda la administración pública municipal, quedando sujetos a la evaluación y, en su caso, actualización o sustitución correspondiente.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018, es el documento que traza el mapa de ruta con el que se conducirá el gobierno municipal durante su periodo de ejercicio, es la vía para construir nuestra proyección a futuro, la guía que marca prioridades y líneas de acción gubernamentales, así como el trabajo técnico de las diversas dependencias con atribuciones en la materia.

De esta forma el Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018, presenta los grandes propósitos y desafíos asumidos por este gobierno municipal, a partir del señalamiento claro y preciso de la misión, visión y objetivos estratégicos establecidos. En este sentido destaca el reconocimiento de la esencia ética y, por tanto,



de los valores que deben regular el actuar del órgano de gobierno municipal así como de la administración pública que le deriva. Implica, un gobierno activo y sensible ante los problemas sociales, un gobierno que desafía su labor diaria con acciones públicas eficientes, eficaces, y enmarcadas dentro de la Ley, el control presupuestario, y la rendición de cuentas visible a la ciudadanía.

Así mismo, se proponen 5 ejes: ciudad segura, ciudad justa, ciudad funcional, ciudad próspera, verde, en los cuales se concentran los programas diseñados a partir de la unión de la necesidad ciudadana, la proyección del emprendedor y la obligación de nuestro gobierno de proveer los mejores servicios públicos.

El Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018, se alimenta de insumos técnicos y con información objetiva de campo: estudios, diagnósticos específicos, ejercicios de diseños de estrategias y escenarios, formulación de indicadores y estándares de desempeño, entre otros. Algunos de los más importantes que cabe mencionar son los análisis orientados a definir la oferta y demanda objetiva de servicios municipales e infraestructura; la coordinación con el Gobierno Federal y Gobierno del Estado para la adquisición y ejecución de programas sociales que impulsen a mejorar las condiciones de vida de los más vulnerables; y, el diseño de las estrategias, programas, proyectos e instrumentos de evaluación y medición de desempeño.

Para su conocimiento oportuno, adjunto a la presente iniciativa de forma impresa el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018.

Una vez expuesto lo anterior, someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se acompaña al presente.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE JUNIO DE 2016.

"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO".

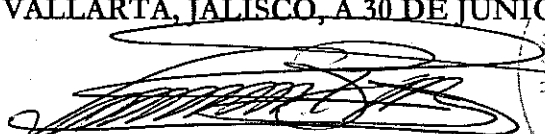
(Rúbrica)

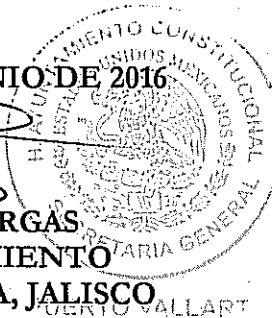
ING. ARTURO DAVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE JUNIO DE 2016


MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



C.c.p.- Archivo

